

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA CGAECC / GERENCIA DE CONSEJOS DE CUENCA

Evaluación Específica de Desempeño 2014-2015 Opinión Institucional

1. Sobre los beneficiarios del programa

Uno de los temas que más señala la evaluación es referente a la caracterización de los consejos de cuenca y sus órganos auxiliares como los sujetos de apoyo. Si bien los recursos del programa U015 están destinados a apoyar la operación del programa, las características de integración de los consejos de cuenca dificultan que estos órganos puedan definirse como los beneficiarios del programa.

Esto obedece, en buena medida, a la naturaleza jurídica de los consejos de cuenca. Si bien a la luz de sus características (instituidos por una Ley secundaria que les confiere asuntos a su cargo) deben ser vistos como personas morales con *capacidad de goce* -capacidad de ser titular de derechos y obligaciones- al conferirles asuntos a su cargo, no se les dio la *capacidad de ejercicio* -capacidad de ejercitar los derechos y contraer obligaciones en forma personal-, hecho que imposibilita el que puedan acreditar capacidad general para realizar cualquier tipo de actos jurídicos, como la suscripción de convenios y contratos.

En ese sentido, definir a los consejos de cuenca como sujetos de apoyo resulta impreciso dado que estas instancias no reciben directamente los recursos del programa, ni cuentan con características que pudieran ser registradas en padrones de beneficiarios.

Sin menoscabo de lo anterior, hay que resaltar que en los convenios que se establecen con las entidades federativas, se señala expresamente cual consejo de cuenca u órgano auxiliar son convenidos los apoyos.

2. Plataforma de participación

En las conclusiones del evaluador, se señala que el programa requiere una revisión sobre la plataforma de participación que se debe fortalecer a nivel de cuenca, con lo cual se quiere significar la necesidad de integrar la participación de más actores.

Al respecto conviene acotar que, ciertamente, uno de los objetivos de los consejos de cuenca es constituirse como un mecanismo para propiciar la participación de los diferentes actores del agua en una cuenca.

No obstante, se considera que la conclusión no es pertinente a la evaluación del programa U015: primero, porque la composición de integrantes de los consejos de cuenca está definida en la Ley de Aguas Nacionales, por lo que la definición de integrantes no depende del programa U015; segundo, porque programa busca apoyar la operación básica de los consejos y sus grupos, independiente de su integración.

3. Lineamientos de operación del programa y medición de impacto

Otras de las recomendaciones se refieren a la definición de lineamientos de operación del programa, así como la necesidad de mecanismos para evaluar el impacto de los mecanismos de apoyo a los consejos de cuenca.

Al respecto, se considera importante señalar que se está trabajando para atender estos temas:

Por una parte, se ha elaborado un manual de operación del programa, y se están realizando las gestiones necesarias para su validación y proceder a su oficialización y aplicación.

En cuanto a medición de impactos, en colaboración con el CIDE se está desarrollado un sistema de indicadores para medir el desempeño de los consejos de cuenca, entendiendo que ese desempeño como mecanismos de participación está relacionado con la mejor organización y funcionamiento de estos órganos colegiados.

4. Identificación del problema

En las observaciones de CONEVAL, se señala que el programa U015 no ha identificado claramente el problema que busca atender.

Se difiere de esa aseveración. El problema central que el programa U015 busca atender es que los consejos de cuenca y sus órganos auxiliares tienen un desarrollo organizacional heterogéneo.

En correspondencia, el objetivo del programa se expresa como contribuir a fortalecer la gestión integrada y sustentable del agua mediante un mayor grado de desarrollo organizacional de los consejos de cuenca.

Este objetivo del programa está alineado con la línea de estrategia 1.5.1 del Programa Nacional Hídrico: “mejorar la organización y funcionamiento de los consejos de cuenca y órganos auxiliares para adecuarlos a las necesidades del sector”.

En ese contexto, se considera que la lógica de alineación es congruente, por lo que se estima que la definición del problema –punto inicial del proceso- es adecuada.